

CONTRATO DE VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

De "LA AUDITORÍA"

- I. Que la Auditoría Superior de la Federación, tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones; que es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en términos de los artículos 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- II. Que el Lic. José Ignacio Silva Márquez, Director General de Recursos Materiales y Servicios, tiene facultades para elaborar y suscribir a nombre y representación de "LA AUDITORÍA", los convenios, contratos, pedidos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico relacionados con las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y enajenaciones de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en estricto apego a las disposiciones jurídicas que rijan la materia, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 48, fracciones I, XV y XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- III. Que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) a través de la Dirección de Administración de Personal (DAP) requiere de Vales de Despensa en Tarjetas Electrónicas con Chip 2025.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2023 (Acuerdo), se cuenta con la autorización de la Titular de la Unidad General de Administración para la celebración del presente contrato anticipado, asentada en el oficio número UGA/284/2024 de fecha 14 de agosto de 2024.
- V. Que el C.P. Isaac Barradas Romero, Director General de Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, confirma que "LA AUDITORÍA" cuenta con los recursos presupuestarios asignados en las partidas presupuestales 15401, "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", 15901 "Otras prestaciones" y 17102 "Estímulos al personal operativo", del centro de costo 71000 "Dirección General de Recursos Humanos" como consta en las autorizaciones presupuestales de la Dirección General de Recursos Financieros de fecha 10 de septiembre de 2024, asentadas en los Formatos Únicos de Solicitud de Suficiencia Presupuestal con folios número 061, 062 y 063 derivados de la Solicitud de Compra con folio número 054 de fecha 05 de septiembre de 2024. Los recursos para el ejercicio fiscal 2025 están condicionados a la disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos de "LA AUDITORÍA" autorizados para dicho ejercicio fiscal, por lo que los efectos del presente contrato estarán supeditados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LA AUDITORÍA".

- VI. Que el Lic. José Ignacio Silva Márquez, Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones V y XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo el procedimiento de contratación correspondiente, del cual se otorga el presente contrato abierto mediante el fallo de fecha 30 de octubre de 2024, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2024 para Vales de Despesa en Tarjetas Electrónicas con Chip 2025, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo, 21 fracción I, párrafo segundo, 23, fracción I, 33, 44 y 45, del Acuerdo.
- VII. Que tiene su domicilio en: Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

De "EL PROVEEDOR", quien bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

- I. Que mediante Póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 de la plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Acapulco, Guerrero, en el Folio Mercantil Electrónico número 9626\*17, de fecha 06 de marzo de 2009, se protocolizó la constitución de la sociedad mercantil denominada "TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R."
- II. Que mediante Instrumento Público número 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número 513444-1, de fecha 21 de abril de 2014, se protocolizó la fusión de "SERVICIOS CORPORATIVOS VS, S.A. DE C.V." como fusionada y "TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R." como fusionante, la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.N.R.) y la Reforma Total a sus Estatutos Sociales.
- III. Que mediante Instrumento Público número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número 513444-1 de fecha 22 de junio de 2015, se protocolizó el cambio de denominación de "TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R." a "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R."
- IV. Que mediante Escritura Pública número 47,912 de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número 513444-1 de fecha 22 de junio de 2016, se protocolizó el cambio de modalidad de "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R." para quedar como "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.", así como la reforma total a sus Estatutos Sociales.
- V. Que mediante Escritura Pública número 178,238 de fecha 02 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, Notario Público número 121 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número 513444-1 de fecha 26 de mayo de 2022, se protocolizó la reforma a los artículos segundo, cuarto, décimo quinto, décimo séptimo y vigésimo tercero de los Estatutos Sociales.
- VI. Que el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de Apoderado General Limitado, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número 35,706 de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número 513444-1 de fecha 16 de mayo de 2023, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

- VII. Que en su objeto social se encuentra: Llevar a cabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcionen los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contratos (así) del servicio, los beneficiarios de dichos clientes, los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentren asociados a la red del emisor.
- VIII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TIN090211JC9.
- IX. Que cuenta con la capacidad, elementos propios y suficientes, así como con el personal y equipo necesario para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.
- X. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión positiva sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio 2024 que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023.
- XI. Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a "**LA AUDITORÍA**" la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año", por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y del "ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año", por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- XII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en Materia de Aportaciones y Entero de Descuentos, lo cual acredita mediante Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la Obtención de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.
- XIII. Que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública para la suscripción del presente contrato.
- XIV. Que dicha sociedad, sus accionistas y el personal que será asignado para el cumplimiento del presente contrato no se encuentran en ninguno de los supuestos que establece el artículo 48 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.
- XV. Que bajo protesta de decir verdad, el Apoderado General Limitado manifiesta que no se encuentra inhabilitado en términos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XVI. Que no existe conflicto de intereses en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de la sociedad, sus socios, sus empleados y las personas que utilizará para la ejecución del contrato.

XVII. Que tiene su domicilio en: Calle Montemorelos número 3831 A, Colonia Loma Bonita, Municipio de Zapopan, Código Postal 45086, Estado de Jalisco, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

Enteradas las partes de las Declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA OBJETO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar con eficiencia y oportunidad a "LA AUDITORÍA", el Servicio de Suministro de Vales de Despensa en Tarjetas Electrónicas con Chip 2025, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los **Anexos**:

**Anexo 1 – Anexo Técnico**  
**Anexo 2 – Propuesta Técnica**  
**Anexo 3 – Propuesta Económica**

Que se agregan al presente instrumento como parte integrante del mismo, de conformidad con el numeral 1.2 "De los Servicios Objeto de la Contratación", de las bases de la Licitación Pública Nacional número **ASF-DGRMS-LPN-09/2024**.

**SEGUNDA VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad al numeral 1.3.1 "Vigencia del Contrato", de las bases de la Licitación Pública Nacional número **ASF-DGRMS-LPN-09/2024** y los **Anexos 1 y 2**.

**TERCERA MONTO.** - El presupuesto mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$32'278,530.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), menos \$794,051.84 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) por concepto de bonificación del 2.46% (dos punto cuarenta y seis por ciento), a lo cual no le aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un presupuesto mínimo total de **\$31'484,478.16 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**.

El presupuesto máximo del presente contrato es por la cantidad de \$80'696,324.00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) menos 1'985,129.57 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 57/100 M.N.) por concepto de bonificación del 2.46% (dos punto cuarenta y seis por ciento), a lo cual no le aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un presupuesto máximo total de **\$78'711,194.43 (SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.)**.

De conformidad con el Presupuesto Mínimo y Máximo establecido en el **Anexo 3**.

Los recursos para el ejercicio fiscal 2025 están condicionados a la disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos de "LA AUDITORÍA" autorizados para dicho ejercicio fiscal, por lo que los efectos del presente contrato estarán supeditados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LA AUDITORÍA".

**CUARTA FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO.** - "EL PROVEEDOR" presentará a "EL ADMINISTRADOR", la factura que deberá cumplir con los requisitos fiscales que establezca la legislación aplicable, y que ampare el servicio prestado.

“EL ADMINISTRADOR”, a satisfacción, hará constar la recepción y aceptación del servicio en el formato “Solicitud de Pago Múltiple”, al cual adjuntará la factura, el comprobante de envío de la factura electrónica tipo CFDI a los correos electrónicos [clopez@asf.gob.mx](mailto:clopez@asf.gob.mx), [gaguzman@asf.gob.mx](mailto:gaguzman@asf.gob.mx), [yhsanchez@asf.gob.mx](mailto:yhsanchez@asf.gob.mx), y [mesandoval@asf.gob.mx](mailto:mesandoval@asf.gob.mx), con copia para [proveedor.asf@asf.gob.mx](mailto:proveedor.asf@asf.gob.mx), acompañada de los Entregables así como del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, mismos que deberán contar con el Visto Bueno de “EL ADMINISTRADOR”, de conformidad con el numeral 3.7 “Forma y Lugar de Pago”, de las bases de la Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2024 y los Anexos 1, 2 y 3.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar a “EL ADMINISTRADOR” la factura correspondiente al mes de diciembre a más tardar el 31 de éste.

“LA AUDITORÍA” a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura y documentación soporte en la Ventanilla de Control de Pagos, realizará los pagos de manera mensual a “EL PROVEEDOR” por el servicio prestado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar las cantidades en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA AUDITORIA”.

“LA AUDITORÍA” y “EL PROVEEDOR”, acuerdan que los pagos se realizarán por transferencia electrónica, para lo cual “EL PROVEEDOR” proporciona los siguientes datos:

### Datos bancarios

QUINTA

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** - “LA AUDITORIA” designa al Director de Administración de Personal como “EL ADMINISTRADOR” del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe “EL PROVEEDOR”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato y sus Anexos 1 y 2.

“EL ADMINISTRADOR” para el cumplimiento de las actividades a su cargo, se auxiliará de la Subdirectora de Servicios al Personal “3” y del Jefe de Departamento de Servicios al Personal “3.1”, como corresponsables para la supervisión, control y verificación del servicio que preste “EL PROVEEDOR”, que se realicen en tiempo y forma, además del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

SEXTA

**LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** -

Lugar: Auditoria Superior de la Federación, Dirección de Administración de Personal, ubicada en el 7° Piso del Edificio “A” Sede Ajusco (Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México).

Fecha: Las tarjetas electrónicas con chip, deberán ser proporcionadas por "EL PROVEEDOR" a "EL ADMINISTRADOR" y/o quien lo auxilie en la Dirección de Administración de Personal a más tardar a los 8 (ocho) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles; lo mismo aplica para las solicitudes subsecuentes mismas que se detallan en la Cláusula Octava Entregables del presente contrato, de conformidad con el numeral 1.3 "Plazo, Lugar y Tiempo de la Prestación de los Servicios Solicitados" de las bases de la Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2024 y los Anexos 1 y 2.

**SÉPTIMA CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -**

Las características de las tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025 serán:

- Personalizadas, con logotipo y/o nombre de "EL PROVEEDOR".
- Contar con un número de tarjeta visible y contener al reverso de esta un espacio que permita la firma del titular de la tarjeta.
- Operar a través de aceptación de pago en línea con chip.
- Al reverso de cada tarjeta electrónica con chip deberá contener un número de teléfono, de servicio al cliente 24/7 de "EL PROVEEDOR".
- Vigencia de la tarjeta electrónica con chip: mínima de tres años a partir de la fecha de entrega de éstas a "EL ADMINISTRADOR" y/o quien lo auxilie.
- Vigencia del saldo: sin fecha de vencimiento.
- Consulta de saldo para los titulares de las tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025, vía telefónica las 24/7 y/o vía internet y/o aplicaciones móviles, sin costo alguno.
- Sin cobro por montos fraccionarios, sin cobro de anualidad y sin comisión por su uso.
- La dispersión de los saldos deberá efectuarse el día que se indique en la solicitud de dispersión.
- Las solicitudes de dispersión se realizarán mediante oficio y/o correo electrónico institucional emitido por "EL ADMINISTRADOR" y/o quien lo auxilie.

El suministro de las tarjetas con chip será bajo las siguientes condiciones:

- Las tarjetas electrónicas con chip serán sin costo.
- Las tarjetas electrónicas con chip, tanto titulares como adicionales, deberán ser remitidas a "EL ADMINISTRADOR" y/o quien lo auxilie en un periodo no mayor a 8 (ocho) días hábiles posteriores a la solicitud por oficio y/o correo electrónico institucional emitido por "EL ADMINISTRADOR" y/o quien lo auxilie.
- Cada una de las tarjetas electrónicas con chip deberán entregarse en sobre cerrado y en el orden que fueron solicitadas por "EL ADMINISTRADOR".
- "EL ADMINISTRADOR" y/o quien lo auxilie podrá solicitar a "EL PROVEEDOR": informes de avance, culminación y/o Base de Datos de los sujetos a la prestación del servicio, para renovación, pérdida y/o extravió de las tarjetas electrónicas con chip cuando sea necesario.
- Los sobres deberán estar identificados con los datos de los titulares de las tarjetas: número de empleada(o) y nombre, y contendrán información general acerca del modo de uso de la tarjeta electrónica con chip, caso contrario no se recibirán.
- Soporte Telefónico y/o Atención al Cliente 24/7 para la realización de aclaraciones y/o reportes sobre inconsistencias de las tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025 de los titulares y/o adicionales.

- No deberá cobrarse cantidad alguna por la dispersión de recursos o manejo de las tarjetas electrónicas con chip (manejo de cuenta).

El universo aproximado de personal sujeto a la prestación es de 1,278.

De conformidad con lo establecido en los **Anexos 1 y 2**.

**OCTAVA ENTREGABLES.** – “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar la entrega de tarjetas electrónicas con chip, conforme lo siguiente:

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
Tarjetas electrónicas con chip (inicial)	8 (ocho) días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
Tarjetas electrónicas con chip (subsecuentes)	8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
Relación de dispersión de saldos	7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha de dispersión.
Medios de contacto	Proporcionar los medios de contacto a más tardar al día hábil siguiente de la notificación del fallo, para la asistencia y/o soporte 24/7 correspondiente.

Para las entregas subsecuentes de tarjetas con chip, “**EL ADMINISTRADOR**” y/o quien lo auxilie solicitará a “**EL PROVEEDOR**”, mediante correo electrónico institucional, el listado de tarjetas a entregar, así como el motivo de generación de cada una de ellas (nueva tarjeta, tarjeta adicional, reposición de tarjeta), mismas que deberán ser entregadas a más tardar a los 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

De conformidad con lo establecido en los **Anexos 1 y 2**.

**NOVENA CALIDAD DEL SERVICIO.** - “**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**LA AUDITORÍA**” a responder por la calidad del servicio objeto del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de “**LA AUDITORÍA**” para ejercitar las acciones legales que le correspondan, de conformidad con el numeral 3.9 “Calidad de los servicios”, de las bases de la Licitación Pública Nacional número **ASF-DGRMS-LPN-09/2024**.

**DÉCIMA RESPONSABILIDADES.** - “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de la ejecución del objeto del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que el servicio objeto del presente contrato no se tendrá por recibidos hasta que “**EL ADMINISTRADOR**” haya efectuado la verificación y aceptación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA NORMAS APLICABLES.** - “**EL PROVEEDOR**” deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente contrato; además de la siguiente norma:

NORMA	DENOMINACIÓN
NMX-I-7810-NYCE-2011	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN-TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN-CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (CANCELA A LA NMX-I-185-NYCE-2008).

De conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2.

DÉCIMA  
SEGUNDA

**CONFLICTO DE INTERESES.** - Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:

- I. "EL PROVEEDOR" tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público, incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio;
- II. "EL PROVEEDOR" o alguno de sus socios, empleados o personas que utilizará para el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. "EL PROVEEDOR" previamente haya realizado o se encuentre realizando, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato;
- IV. "EL PROVEEDOR" resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato;
- V. "EL PROVEEDOR" se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo;
- VI. "EL PROVEEDOR" tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de "LA AUDITORÍA".

DÉCIMA  
TERCERA

**CONTRIBUCIONES.** - Todas las contribuciones y obligaciones fiscales que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA  
CUARTA

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Dirección de Recursos Materiales de "LA AUDITORÍA" la garantía de cumplimiento **Divisible** del presente contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en días y horarios hábiles en términos de lo establecido en el Capítulo IV. De los Contratos y Pedidos, Subcapítulo IV.3. De las Garantías, inciso 3 de las Reglas de Operación para Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios en "LA AUDITORÍA", salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, constituida en moneda nacional a favor de la Auditoría Superior de la Federación, mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, que contenga los requisitos previstos por el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo total del presente contrato, de conformidad con la fracción VI de dicho artículo, el texto de la misma deberá especificar:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus ANEXOS;
- b) Que la fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por el artículo 46 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, Capítulo IV De los Contratos y Pedidos, Subcapítulo IV.3 De las Garantías de las Reglas de

Operación para Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios en "LA AUDITORÍA", y demás normatividad aplicable en los términos del CONTRATO y se hará efectiva por el monto de las obligaciones garantizadas de conformidad, cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con las obligaciones divisibles establecidas en el CONTRATO o sus ANEXOS, o incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento establecidos en dicho instrumento jurídico;

- c) En caso de que esta fianza se haga exigible A LA AFIANZADORA acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, con exclusión de cualquier otro procedimiento, al que también se sujetarán para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283, del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe;
- d) Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del CONTRATO principal o fuente de obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Así mismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "LA AUDITORÍA", o el servidor público que cuente con facultades para la cancelación de fianzas, otorgue prórroga o esperas al fiado para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que LA AFIANZADORA, manifiesta su consentimiento, a través de la presente fianza. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al presupuesto o al plazo del CONTRATO, se deberá obtener la modificación de la fianza;
- e) En tanto permanezca en vigor el presente CONTRATO, y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que "LA AUDITORÍA" hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de "LA AUDITORÍA";
- f) La presente garantía de cumplimiento de CONTRATO podrá ser liberada únicamente mediante escrito y firmado por el servidor público que cuente con facultades para la cancelación de fianzas, cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido todas las obligaciones que se deriven del CONTRATO que garantiza;
- g) Que LA AFIANZADORA se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
- h) Que, en caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible, por lo que será proporcional al monto sin I.V.A., de las obligaciones incumplidas.
- i) Toda estipulación que aparezca impresa por formato por parte DE LA AFIANZADORA que contravenga las estipulaciones aquí asentadas las cuales comprenden el Proemio y los incisos A) al I), se considerarán como no puestas.

De conformidad con el subnumeral 3.6.2 "Garantía de Cumplimiento del Contrato", de las bases de la Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2024 y los Anexos 1 y 2.

DÉCIMA  
QUINTA

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LA AUDITORÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante dictamen que presente "EL ADMINISTRADOR", cuando:

- a) Existan causas justificadas para "LA AUDITORÍA".
- b) Se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a la "LA AUDITORÍA".
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

En cualquier supuesto se dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

"LA AUDITORÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, de conformidad con el numeral 6.4 "Terminación anticipada", de las bases de la Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2024 y los Anexos 1 y 2.

DÉCIMA  
SEXTA

**CONFIDENCIALIDAD.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA  
SÉPTIMA

**ACCESO.** - "LA AUDITORÍA" facilitará al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso a sus instalaciones para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismos que deberán portar identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.

DÉCIMA  
OCTAVA

**MEDIDAS DE SEGURIDAD.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, las medidas y requisitos de seguridad que le solicite "LA AUDITORÍA".

DÉCIMA  
NOVENA

**RESPONSABILIDAD LABORAL.** - "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de los ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "LA AUDITORÍA", asumiendo la obligación de liberar a esta última de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA

**COMUNICACIONES.** - Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus Declaraciones, para estos efectos "LA AUDITORÍA" autoriza a "EL ADMINISTRADOR" y "EL PROVEEDOR" a su Apoderado General Limitado.

**VIGÉSIMA PRIMERA** **CESIÓN DE DERECHOS.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa solicitud por escrito a la Dirección General de Recursos Financieros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA** **RESCISIÓN.** - "LA AUDITORÍA" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Incumpla sus Anexos.
- II. Exista conflicto de intereses.
- III. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.

La resolución en la que conste la rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con el numeral 6.3 "Rescisión del contrato abierto", de las bases de la Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2024 y los Anexos 1 y 2.

**VIGÉSIMA TERCERA** **PENA CONVENCIONAL.**- En caso de que "EL PROVEEDOR" no efectúe la prestación del servicio conforme a los plazos establecidos en los Anexos 1 y 2, se aplicará una pena del 1% (uno por ciento) del monto que corresponda en función del servicio no prestado oportunamente, por cada día hábil de atraso, la que no excederá del 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo total del presente contrato, y que deberá ser pagada por "EL PROVEEDOR" por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de "LA AUDITORÍA" o, en su caso, se aplicará la garantía de cumplimiento.

No procederá la aplicación de penas convencionales por atraso, cuando previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento establecidas en el presente contrato, a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, "LA AUDITORÍA" determine diferir la fecha para la prestación del servicio, lo cual deberá formalizarse mediante convenio modificatorio, de conformidad con el numeral 6.1 "Penas Convencionales", de las bases de la Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2024 y los Anexos 1 y 2.

**VIGÉSIMA CUARTA** **DEDUCTIVAS.** - Las partes convienen que en caso de que "EL PROVEEDOR" preste el servicio de manera parcial o deficiente de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato y sus Anexos 1 y 2, "LA AUDITORÍA" deducirá el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del servicio prestado de manera parcial o deficiente, hasta un tope del 10% (diez por ciento) sobre el presupuesto máximo total del presente contrato.

Dichas deducciones se calcularán por cada día hábil hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la prestación del servicio en los términos pactados, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo total del presente contrato.

El rechazo y devolución del servicio por parte de "EL ADMINISTRADOR", imputables a "EL PROVEEDOR", en más de (2) dos ocasiones, de acuerdo con lo establecido en los Anexos 1 y 2, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión de éste.

Los montos para deducir se deberán aplicar preferentemente en los comprobantes fiscales digitales que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, o mediante nota de crédito, una vez cuantificada la deducción correspondiente. "EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago en efectivo en la ventanilla de pagaduría, depósito bancario o mediante transferencia electrónica el importe total de la deducción a una cuenta bancaria que le proporcione la Subdirección de Tesorería.

La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual representa el 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo total del presente contrato, en cuyo caso se procederá al inicio del procedimiento de rescisión. "EL PROVEEDOR" conviene que "LA AUDITORÍA" podrá deducir del pago a efectuarse, los importes que resulten con motivo del cumplimiento parcial o deficiente del servicio, de conformidad con el numeral 6.2 "Deductivas", de las bases de la Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2024 y los Anexos 1 y 2.

VIGÉSIMA QUINTA

**MODIFICACIONES.** - "LA AUDITORÍA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones al presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.

Cualquier modificación al contrato, a excepción de la suspensión en la prestación del servicio, deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de diez días naturales a partir de la fecha de suscripción del convenio, de conformidad con el numeral 2.9 "Modificaciones al Contrato", de las bases de la Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2024.

VIGÉSIMA SEXTA

**SUSPENSIÓN.** - "LA AUDITORÍA", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, lo que se hará constar en Acta Circunstanciada en la cual se dictamine dicha suspensión que elaborará "EL ADMINISTRADOR", en la que se especifiquen las causas que motivaron la suspensión de la prestación del servicio, así como el plazo de suspensión.

En este caso, "LA AUDITORÍA" pagará únicamente aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA AUDITORÍA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará, en su caso, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

En cualquiera de los casos antes señalados, "LA AUDITORÍA" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, de conformidad con el numeral 7 "Suspensión de la Prestación de los Servicios", de las bases de la Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2024.

VIGÉSIMA SÉPTIMA

**DAÑOS Y PERJUICIOS.** - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA AUDITORÍA" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA** **INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.** - La autoridad competente podrá verificar en cualquier momento que la prestación del servicio se realice conforme a lo establecido en el presente contrato y en los términos y condiciones señalados en los **Anexos**, así como a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA** **JURISDICCIÓN.** - En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente contrato y sabedoras de su contenido y alcance legal, las partes lo firman de conformidad por quintuplicado al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día **06 de noviembre de 2024**

POR "LA AUDITORÍA"



\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"



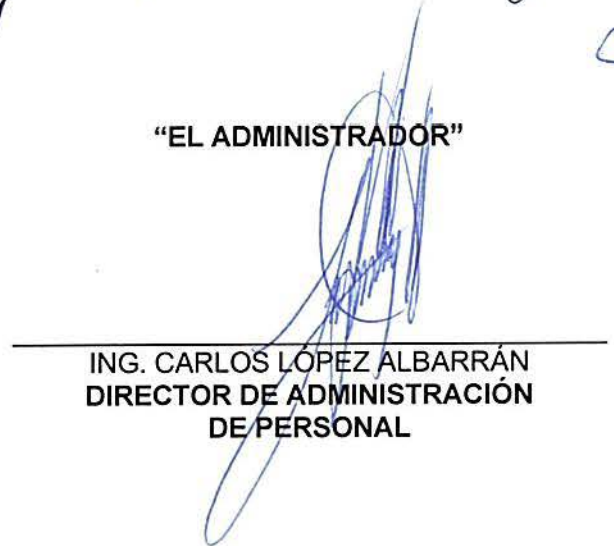
\_\_\_\_\_  
C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ  
APODERADO GENERAL LIMITADO

"AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL"



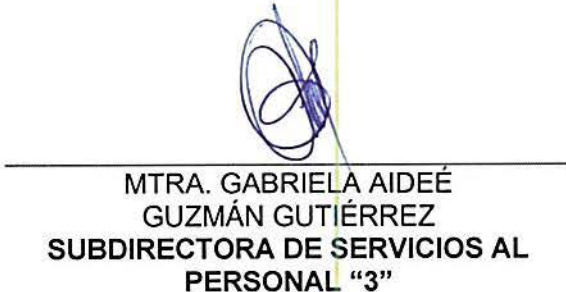
\_\_\_\_\_  
C.P. ISAAC BARRADAS ROMERO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
FINANCIEROS

"EL ADMINISTRADOR"



\_\_\_\_\_  
ING. CARLOS LÓPEZ ALBARRÁN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE PERSONAL

"CORRESPONSABLES"



\_\_\_\_\_  
MTRA. GABRIELA AIDEÉ  
GUZMÁN GUTIÉRREZ  
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AL  
PERSONAL "3"



\_\_\_\_\_  
LIC. VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ PALAFOX  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL  
PERSONAL "3.1"

"REVISIÓN JURÍDICA"



---

LIC. JESÚS GONZÁLEZ DÍAZ  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS



---

LIC. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ PALAFOX  
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS  
Y CONVENIOS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato número ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-047/2024, suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

ANEXO 1 DEL CONTRATO VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP, NÚMERO ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-047/2024, CELEBRADO ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.



CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. ASF-DGRMS-LPN-09/2024, VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025.

**ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS**

**VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025**

YO, \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO LEGAL O PERSONA FACULTADA) MANIFIESTO; QUE CUENTO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR SÍ O A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_ (NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE); QUE ACEPTO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE "VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL EJERCICIO 2025" CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ASF-DGRMS-LPN-09/2024, ASÍ PARA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PRESENTE ANEXO A, ANEXO TÉCNICO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) ASÍ COMO LAS PRECISIONES Y MODIFICACIONES QUE DERIVEN DE LA O LAS JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) requiere el servicio de suministro de Vales de Despensa en tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 19 del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2024.

**2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**I. Especificaciones del "SERVICIO"**

Servicio solicitado	Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2025
Vigencia de "EL SERVICIO"	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
Características de las tarjetas electrónicas con chip	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Personalizadas, con logotipo y/o nombre del "LICITANTE ADJUDICADO".</li><li>2. Contar con un número de tarjeta visible y contener al reverso de la misma un espacio que permita la firma del titular de la tarjeta.</li><li>3. Operar a través de pago en línea con chip.</li><li>4. Al reverso de cada tarjeta electrónica con chip deberá contener un número de teléfono de servicio al cliente del "LICITANTE ADJUDICADO".</li><li>5. Vigencia de la tarjeta electrónica con chip: mínima de tres años a partir de la fecha de entrega de estas.</li><li>6. Vigencia del saldo: sin fecha de vencimiento.</li><li>7. Consulta de saldo para los titulares de las tarjetas electrónicas vía telefónica las 24 horas del día y/o vía internet y/o aplicaciones móviles sin costo alguno.</li></ol>



CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. ASF-DGRMS-LPN-09/2024, VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025.

Servicio solicitado	Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2025
	8. Sin cobro por montos fraccionarios, sin cobro de anualidad y sin comisión por su uso.
Cobertura de las tarjetas electrónicas con chip	Deberán tener cobertura a nivel nacional.
Directorio	Las tarjetas electrónicas con chip deben ser aceptadas en un mínimo de 60,000 establecimientos afiliados a nivel nacional.
Condiciones de canje	El canje podrá ser en comercios, cadenas de autoservicios y/o tiendas departamentales a nivel nacional, sin comisión por su uso.
Reposiciones	En caso de pérdida por robo o extravío, la reposición de las tarjetas electrónicas con chip será sin costo para la ASF ni para el usuario de la tarjeta.
Prestación del "SERVICIO"	<p>La dispersión de los saldos deberá efectuarse el día que se indique en la solicitud, mediante oficio y/o correo electrónico institucional emitido por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie. El suministro será bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las tarjetas electrónicas con chip serán sin costo.</li> <li>Las tarjetas electrónicas con chip, tanto titulares como adicionales, deberán ser remitidas en un periodo no mayor a 8 días hábiles posteriores a la solicitud mediante oficio y/o correo electrónico institucional emitido por parte de la ASF a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie.</li> <li>No deberá cobrarse cantidad alguna por la dispersión de recursos o manejo de las tarjetas electrónicas (manejo de cuenta).</li> <li>A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, el "LICITANTE ADJUDICADO", deberá poner a disposición de la ASF, personal capacitado para habilitar sus sistemas de comunicación y accesos a los mismos, vía remota o presencial, para lo cual, deberá remitir al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie con los datos de contacto del referido personal.</li> </ul>
Características del pedido de dispersión de saldos en las tarjetas electrónicas con chip	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las solicitudes de dispersión de saldos se realizarán mediante oficio y/o correo electrónico institucional por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie.</li> <li>La dispersión de los saldos deberá efectuarse el día que se indique en la solicitud.</li> <li>El "LICITANTE ADJUDICADO", deberá enviar vía correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién</li> </ul>



CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. ASF-DGRMS-LPN-09/2024, VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025.

Servicio solicitado	Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2025
	lo auxilie o en su caso deberá estar a disposición la descarga del reporte en su página oficial, para la acreditación de la solicitud detallada por trabajador, en formato Excel máximo tres días hábiles después de la dispersión de saldos.
Dispersión	<ul style="list-style-type: none"> <li>La solicitud de dispersión de saldos se realizará al "LICITANTE ADJUDICADO", mínimo dos solicitudes al mes con diferentes fechas de entrega.</li> </ul>

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá garantizar la seguridad del manejo por los montos dispersados.

En caso de que durante la prestación del "SERVICIO" surjan problemas generalizados con la operación, transacción o fraude a los titulares de las tarjetas electrónicas con chip, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá colocar un módulo en las instalaciones de la institución para la atención personalizada y solución inmediata del problema, previa coordinación con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie, quién le hará del conocimiento los días y horarios de atención a los usuarios de las tarjetas electrónicas con chip.

El "LICITANTE ADJUDICADO" se compromete a dar aviso inmediato mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie, en caso de detectar anomalías en la operación de los servicios relativos al objeto del Contrato.

II. Unidad de medida

Servicio.

III. Partida

Única.

IV. Transferencia de conocimientos

No aplica.

V. De la verificación del "SERVICIO"

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie, verificará que las tarjetas electrónicas con chip cumplan con las características solicitadas y que el "SERVICIO" se otorgue según lo señalado en la fracción I de este numeral 2, así como el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del presente anexo técnico.

VI. El "SERVICIO" de suministro de vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025, será mediante Contrato Abierto por presupuesto, con fundamento en el artículo 45 del "Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023 (ACUERDO).

Presupuesto Máximo:	\$80'696,324.00	Presupuesto Mínimo:	\$32'278,530.00
---------------------	-----------------	---------------------	-----------------

3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"

Las características de las tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025 serán:

- Personalizadas, con logotipo y/o nombre del "LICITANTE ADJUDICADO".
- Contar con un número de tarjeta visible y contener al reverso de esta un espacio que permita la firma del titular de la tarjeta.
- Operar a través de aceptación de pago en línea con chip.
- Al reverso de cada tarjeta electrónica con chip deberá contener un número de teléfono, de servicio al cliente 24/7 del "LICITANTE ADJUDICADO".
- Vigencia de la tarjeta electrónica con chip: mínima de tres años a partir de la fecha de entrega de estas al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie.
- Vigencia del saldo: sin fecha de vencimiento.
- Consulta de saldo para los titulares de las tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025, vía telefónica las 24/7 y/o vía internet y/o aplicaciones móviles, sin costo alguno.
- Sin cobro por montos fraccionarios, sin cobro de anualidad y sin comisión por su uso.
- La dispersión de los saldos deberá efectuarse el día que se indique en la solicitud de dispersión.
- Las solicitudes de dispersión se realizarán mediante oficio y/o correo electrónico institucional emitido por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie.

El suministro de las tarjetas con chip será bajo las siguientes condiciones:

- Las tarjetas electrónicas con chip serán sin costo.
- Las tarjetas electrónicas con chip, tanto titulares como adicionales, deberán ser remitidas al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie en un periodo no mayor a 8 días

hábilnes posteriores a la solicitud por oficio y/o correo electrónico institucional emitido por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie.

- Cada una de las tarjetas electrónicas con chip deberán entregarse en sobre cerrado y en el orden que fueron solicitadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie podrá solicitar al "LICITANTE ADJUDICADO": Informes de avance, culminación y/o Base de Datos de los sujetos a la prestación del "SERVICIO", para renovación, perdida y/o extravió de las tarjetas electrónicas con chip cuando sea necesario.
- Los sobres deberán estar identificados con los datos de los titulares de las tarjetas: número de empleada(o) y nombre, y contendrán información general acerca del modo de uso de la tarjeta electrónica con chip, caso contrario no se recibirán.
- Soporte Telefónico y/o Atención al Cliente 24/7 para la realización de aclaraciones y/o reportes sobre inconsistencias de las tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025 de los titulares y/o adicionales.
- No deberá cobrarse cantidad alguna por la dispersión de recursos o manejo de las tarjetas electrónicas con chip (manejo de cuenta).

El universo aproximado de personal sujeto a la prestación es de 1,278.

4. PERFIL DEL "LICITANTE"

El "LICITANTE ADJUDICADO", podrá ser persona física o moral que tenga la capacidad legal, técnica, experiencia, especialidad, personal, la infraestructura y disponibilidad para la prestación del "SERVICIO" con las características y cantidades solicitadas en el presente anexo técnico.

5. REQUISITOS PARA EVALUACIÓN

En atención a lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo, se hace del conocimiento de los "LICITANTES", los requisitos que deben cumplir y cuyo incumplimiento u omisión de alguna de las especificaciones o requisitos solicitados en los referidos documentos afectará la solvencia de sus proposiciones y motivará su desechamiento.

Requisitos que los "LICITANTES", deben cumplir:

- a) Escrito libre en hoja preferentemente membretada firmado por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos un año de experiencia en el servicio de tarjetas electrónicas con chip, así como indicar sus principales clientes (nombre de la empresa o persona física, teléfono de contacto y correo electrónico).
- b) Escrito libre en hoja preferentemente membretada firmado por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con un directorio de al menos 60,000 establecimientos afiliados a nivel nacional.
- c) Escrito libre en hoja preferentemente membretada firmado por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal y técnica, así como la infraestructura, experiencia y disponibilidad para la prestación del servicio.
- d) Escrito libre en hoja preferentemente membretada firmado por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, donde manifieste que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** se encuentra considerado en el padrón de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa, autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- e) Por considerarse una actividad vulnerable, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá proporcionar copia simple legible del certificado vigente emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en donde se demuestre que cuentan con personal certificado en la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
- f) Demostrar mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en hoja preferentemente membretada, firmado por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, que cuenta con licencia(s) y permiso(s) de las autoridades correspondientes para la prestación del(los) servicio(s) que ofrece (tarjetas electrónicas con chip).
- g) Presentar una carta preferentemente en hoja membretada firmada por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, dónde manifieste que no se cobrará comisión alguna o cargos extras al usuario por el uso de la tarjeta electrónica con chip, ni

por parte del proveedor, ni de supermercados, tiendas de conveniencia, bodegas, tiendas de autoservicio (clubes de precios), hipermercados, tiendas de descuento, tiendas en línea y centros comerciales, por tratarse de una tarjeta de vales de despensa.

- h) El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá presentar copia simple legible de mínimo 3 instrumentos jurídicos (contrato, convenio, pedido, orden de compra, oficio de adjudicación), debidamente formalizados previos y concluidos al acto de presentación y apertura de las proposiciones que lo acrediten con experiencia de por lo menos de 1 año en servicios con características técnicas similares a las descritas en el presente Anexo Técnico, los instrumentos jurídicos formalizados podrán ser entre el licitante y cualquier otra persona física y/o moral, organismos autónomos, alcaldías, dependencia y/o entidad estatal o federal. En los instrumentos jurídicos se deberá identificar la vigencia (fecha de inicio y conclusión), el año de experiencia se determinará por la suma del periodo de vigencia del servicio efectivamente prestado y estos deberán ser servicios con características técnicas como las descritas en el presente Anexo Técnico, con una antigüedad no mayor a 10 diez años, en caso de que el "LICITANTE ADJUDICADO" presente más de 3 instrumentos jurídicos, solo se evaluarán los primeros 3 presentados en su proposición, considerando el folio consecutivo de estos. Se aclara que se deberá testar en los instrumentos jurídicos que se presenten en su proposición la información de carácter confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- i) El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá presentar copia simple legible de documentos que acrediten el cumplimiento de las prestación de servicios, tales como: Acta-Entrega recepción, liberación de fianza de cumplimiento o escrito expedido por la persona física o moral, organismo autónomo, alcaldía, dependencia y/o entidad estatal o federal a la que se le prestó el servicio, que indique que los servicios fueron prestados por el "LICITANTE ADJUDICADO" a entera satisfacción, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona facultada para ello, estos deben de ser de la totalidad de los instrumentos jurídicos presentados en el requisito anterior, deberá de cumplir por lo menos 1 año como mínimo de experiencia en los documentos que acrediten el cumplimiento de la prestación del servicio.



CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. ASF-DGRMS-LPN-09/2024, VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025.

- j) El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá presentar en hoja preferentemente membretada y firmada por el Representante Legal, Apoderado Legal o la persona facultada para ello, la transcripción del Anexo Técnico incluyendo las modificaciones y precisiones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

**6. ENTREGABLES**

El "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a realizar la entrega de tarjetas electrónicas con chip, conforme a lo siguiente:

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
Tarjetas electrónicas con chip (inicial)	8 días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
Tarjetas electrónicas con chip (subsecuentes)	8 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
Relación de dispersión de saldos	7 días hábiles posteriores a la fecha de dispersión.
Medios de contacto	Proporcionar los medios de contacto a más tardar al día hábil siguiente de la notificación del fallo, para la asistencia y/o soporte 24/7 correspondiente.

Para las entregas subsecuentes de tarjetas con chip, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie solicitará al "LICITANTE ADJUDICADO", mediante correo electrónico institucional, el listado de tarjetas a entregar, así como el motivo de generación de cada una de ellas (nueva tarjeta, tarjeta adicional, reposición de tarjeta), mismas que deberán ser entregadas a más tardar a los 8 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

**7. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

El "SERVICIO" será administrado por el Director de Administración de Personal, o por quién lo sustituya o supla y será auxiliado por el Subdirector de Servicios al Personal "3", quién será corresponsable de administrar, supervisar, validar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento del "SERVICIO" en los términos solicitados en este Anexo Técnico y de las obligaciones pactadas en el contrato y sus anexos, comunicar oportunamente al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, así como calcular el monto de las penas convencionales



CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. ASF-DGRMS-LPN-09/2024, VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025.

y/o deductivas, con objeto de que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" las aplique y de ser necesario, inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato respectivo.

**8. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

A partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**9. LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**

**Lugar:** Auditoría Superior de la Federación, Dirección de Administración de Personal, ubicada en el 7° piso del edificio "A" sede Ajusco (carretera Picacho Ajusco Número 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México).

**Fecha:** Las tarjetas electrónicas con chip, deberán ser proporcionadas por el "LICITANTE ADJUDICADO" al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie en la Dirección de Administración de Personal a más tardar a los 8 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles; lo mismo aplica para las solicitudes subsecuentes mismas que se detallan en el numeral 6 del presente Anexo Técnico.

**10. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la prestación del "SERVICIO" (por cada entrega), previa recepción de la impresión de la factura electrónica tipo CFDI, la cual deberá ser enviada a los correos electrónicos institucionales [clopez@asf.gob.mx](mailto:clopez@asf.gob.mx), [gaguzman@asf.gob.mx](mailto:gaguzman@asf.gob.mx), [yhsanchez@asf.gob.mx](mailto:yhsanchez@asf.gob.mx), [mesandoval@asf.gob.mx](mailto:mesandoval@asf.gob.mx) con copia para [proveedor.asf@asf.gob.mx](mailto:proveedor.asf@asf.gob.mx), misma que deberá reunir los requisitos fiscales. Esta será tramitada para el registro respectivo por la Dirección General de Recursos Humanos de la ASF, incluyendo el acta de entrega-recepción correspondiente.

El pago deberá solicitarse invariablemente mediante transferencia electrónica, por lo que el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá presentar un estado de cuenta reciente (no mayor a tres meses de antigüedad) de la cuenta bancaria donde desea recibir el pago, mediante escrito dirigido por el representante legal a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con los datos bancarios necesarios para realizar la transferencia. Dicho pago será realizado al "LICITANTE ADJUDICADO", con base en lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

Para la procedencia del pago son requisitos:

- 1) Que el "LICITANTE ADJUDICADO" haya entregado a la Dirección de Recursos Materiales (DRM) la garantía de cumplimiento, misma que debe contar con la revisión jurídica de la Dirección de Contratos y Convenios (DCyC).
- 2) Que el contrato se encuentre debidamente firmado por todas las partes que lo suscriben.
- 3) Que se cuente con los entregables revisados y autorizados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie.
- 4) Que se haya firmado el acta de entrega-recepción correspondiente.
- 5) Que la factura contenga el número del contrato.

**11. NORMAS**

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá asegurar el cumplimiento de la siguiente norma:

NORMA	DENOMINACIÓN
NMX-I-7810-NYCE-2011	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN-TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN-CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (CANCELA A LA NMX-I-185-NYCE-2008).

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley de la Infraestructura de la calidad que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de este procedimiento, para lo cual el "LICITANTE" en el formato del Anexo 8 de esta convocatoria indicará que normas le resultan aplicables a las partidas de las cuales presentará proposición. En caso de no resultar aplicable ninguna norma, así lo manifestará en el formato del Anexo 8 de la convocatoria.

**12. CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS**

El "LICITANTE ADJUDICADO" queda obligado ante la ASF a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Anexo Técnico, las precisiones y/o modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones y en las disposiciones jurídicas aplicables, quedando a salvo los derechos de la ASF para ejercitar las acciones legales que le correspondan.

**13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

En virtud de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los "LICITANTES" con las características y especificaciones del "SERVICIO" por contratar, ya que se encuentran

estandarizadas en el mercado, además que no conllevan el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación es el precio más bajo, aplicando el método de Evaluación Binaria "cumple – no cumple", de conformidad con el cumplimiento de los requisitos para evaluación establecidos en el Anexo Técnico, que garantizan la prestación del "SERVICIO" en las condiciones requeridas por la ASF, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II. De los procedimientos de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, Subcapítulo II.2 De la licitación pública, apartado II.2.4 De la evaluación de las proposiciones, Subapartado II.2.4.1 De la evaluación binaria, de las Reglas de Operación para adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios en la ASF, de fecha agosto de 2023 (REGLAS).

En caso de que varias proposiciones sean solventes y cumplan con todos los requerimientos solicitados, se adjudicará al "LICITANTE" que presente la mayor bonificación, en segundo lugar, en caso de que no haya bonificación al que no presente ni bonificación ni comisión y por último se adjudicará al licitante que oferte la menor comisión.

En caso de empate entre las propuestas económicas ofertadas por dos o más "LICITANTES", la adjudicación se efectuará a favor del "LICITANTE" que resulte ganador del sorteo por insaculación al que invariablemente deberá ser invitado un representante de la autoridad competente.

#### 14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El "LICITANTE ADJUDICADO" de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de los contratos y pedidos, subcapítulo IV.3 de las garantías, de las REGLAS, deberá presentar a la DRM la garantía de cumplimiento divisible del "CONTRATO" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la prestación del "SERVICIO" se realice dentro del citado plazo, constituida en moneda nacional a favor de la ASF, el importe total de la garantía, sin incluir el I.V.A., deberá ser por el 10% del presupuesto máximo total del contrato mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar la garantía de cumplimiento en días y horarios laborables a la DRM, será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie que el "LICITANTE ADJUDICADO" presente la garantía en tiempo y forma, por lo que deberá considerar los tiempos para su presentación a la DRM y ésta, a su vez, a la DCyC, de conformidad a

lo dispuesto en el Capítulo IV De los contratos y pedidos, Subcapítulo IV.3 De las garantías, de las "REGLAS".

El "LICITANTE ADJUDICADO", una vez que haya cumplido las obligaciones derivadas del Contrato, podrá solicitar la cancelación o devolución de la garantía cumplimiento, mediante escrito dirigido a la DRM siendo responsabilidad del "AR/AT" avalar la liberación de esta. La DRM entregará al "LICITANTE ADJUDICADO", una vez avalado por el "AR/AT", el oficio de liberación para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza respectiva.

**15. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No aplica.

**16. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que el "LICITANTE ADJUDICADO" no efectuó la prestación de los servicios en los plazos establecidos, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" aplicará una pena del 1% del monto que corresponda en función de los servicios no prestados por cada día hábil de atraso, lo que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato abierto.

La acumulación de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del 10% del presupuesto máximo total del Contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

Una vez calculada el importe de la pena convencional por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o quién lo auxilie, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá pagar mediante transferencia electrónica, efectivo en la ventanilla de pagaduría o depósito bancario el importe total de la (s) pena (s) convencional (es) a una cuenta bancaria que le proporcione la Subdirección de Tesorería, una vez validada la recepción de los recursos, se procederá a elaborar el recibo correspondiente.

**17. DEDUCCIONES**

Las deductivas que con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del "SERVICIO" que se aplicarán al "LICITANTE ADJUDICADO", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del "ACUERDO" y conforme a lo estipulado en el presente Anexo Técnico, en los siguientes casos:



CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. ASF-DGRMS-LPN-09/2024, VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025.

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Quando por causas imputables al "LICITANTE ADJUDICADO" preste los servicios de forma parcial de acuerdo con los numerales 2, 3 y 6 del presente Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción del 2% sobre el importe de los servicios prestados de forma parcial de conformidad a lo establecido en los numerales 2, 3 y 6 del presente Anexo Técnico, el importe se deducirá del total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes de I.V.A.
Quando por causas imputables al "LICITANTE ADJUDICADO" preste los servicios de forma deficiente de acuerdo con los numerales 2, 3 y 6 del presente Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción del 2% sobre el importe de los servicios prestados de forma deficiente de conformidad a lo establecido en los numerales 2, 3 y 6 del presente Anexo Técnico, el importe se deducirá del total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes del I.V.A.

Dichas deductivas se calcularán por cada día hábil hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la prestación del "SERVICIO" en los términos pactados, sin que las deductivas excedan la garantía de cumplimiento del 10% del presupuesto máximo total del contrato.

El rechazo y devolución del "SERVICIO" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", imputables al "LICITANTE ADJUDICADO", en más de (2) ocasiones, de acuerdo con los numerales 2, 3 y 6, del presente Anexo Técnico se podrá iniciar el procedimiento de la rescisión del contrato.

Los montos para deducir se deberán aplicar preferentemente en los comprobantes fiscales digitales que el "LICITANTE ADJUDICADO" presente para su cobro, o mediante nota de crédito, una vez cuantificada la deducción correspondiente. El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá realizar el pago en efectivo en la ventanilla de pagaduría, depósito bancario o mediante transferencia electrónica el importe total de la deductiva a una cuenta bancaria que le proporcione la Subdirección de Tesorería.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% del presupuesto máximo total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO LEGAL O PERSONA FACULTADA PARA ELLO)

NOTA: EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA, SE DEBERÁ AJUSTAR EL PRESENTE FORMIATO EN SU PARTE CONDUCTENTE MANIFESTANDO QUE ACTUA POR SU PROPIO DERECHO

ANEXO 2 DEL CONTRATO VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP, NÚMERO ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-047/2024, CELEBRADO ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ASF-DGRMS-LPN-09/2024  
"VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025"

000001

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2024.

## ANEXO A

### ANEXO TÉCNICO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

#### ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025

Yo, **Iván Álvarez Plata**, manifiesto; que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por mí y a nombre y representación de: **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; que acepto todas y cada una de las especificaciones, requerimientos, características, condiciones y disposiciones establecidas en la Convocatoria para el servicio de suministro de "VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL EJERCICIO 2025" correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **ASF-DGRMS-LPN-09/2024**, así como a dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos del presente ANEXO A ANEXO TÉCNICO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), así como las precisiones y modificaciones que deriven de la o las junta(s) de aclaraciones.

#### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Auditoría Superior de la Federación (**ASF**) requiere el servicio de suministro de Vales de Despensa en tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio fiscal 2025, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 19 del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2024.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

##### I. Especificaciones de "EL SERVICIO"

Servicio solicitado	Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2025.
Vigencia de "EL SERVICIO"	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
Características de las tarjetas electrónicas con chip	<ol style="list-style-type: none"> <li>Personalizadas, con logotipo y/o nombre de "TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada".</li> <li>Contar con un número de tarjeta visible y contener al reverso de la misma un espacio que permita la firma del titular de la tarjeta.</li> <li>Operar a través de pago en línea con chip.</li> <li>Al reverso de cada tarjeta electrónica con chip deberá contener un número de teléfono de servicio al cliente de <b>TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada</b>.</li> <li>Vigencia de la tarjeta electrónica con chip: mínima de tres años a partir de la fecha de entrega de estas.</li> <li>Vigencia del saldo: sin fecha de vencimiento.</li> <li>Consulta de saldo para los titulares de las tarjetas electrónicas vía telefónica las 24 horas del día y/o vía internet y/o aplicaciones móviles sin costo alguno.</li> <li>Sin cobro por montos fraccionarios, sin cobro de anualidad y sin comisión por su uso.</li> </ol>
Cobertura de las tarjetas electrónicas con chip	Deberán tener cobertura a nivel nacional.
Directorio	Las tarjetas electrónicas con chip deben ser aceptadas en un mínimo de 60,000 establecimientos afiliados a nivel nacional.
Condiciones de canje	El canje podrá ser en comercios, cadenas de autoservicios y/o tiendas departamentales a nivel nacional, sin comisión por su uso.

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ASF-DGRMS-LPN-09/2024  
"VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025"

000902

Servicio solicitado	Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2025.
Reposiciones	En caso de pérdida por robo o extravío, la reposición de las tarjetas electrónicas con chip será sin costo para la ASF ni para el usuario de la tarjeta.
Prestación del "SERVICIO"	<p>La dispersión de los saldos deberá efectuarse el día que se indique en la solicitud, mediante oficio y/o correo electrónico institucional emitido por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", y/o a quien lo auxilie. El suministro será bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las tarjetas electrónicas con chip serán sin costo.</li> <li>Las tarjetas electrónicas con chip, tanto titulares como adicionales deberán ser remitidas en un periodo no mayor a 8 días hábiles posteriores a la solicitud mediante oficio y/o correo electrónico institucional emitido por parte del la ASF a través del "ADMINISTRADOR DE CONTRATO", y/o quien lo auxilie.</li> <li>No deberá cobrarse cantidad alguna por la dispersión de recursos o manejo de las tarjetas electrónicas con chip (manejo de cuenta).</li> </ul> <p>A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada deberá poner a disposición de la ASF, personal capacitado para habilitar sus sistemas de comunicación y accesos a los mismos, vía remota o presencial, para lo cual deberá remitir al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quien lo auxilie con los datos de contacto referido personal.</p>
Características de la solicitud de dispersión de saldos en las tarjetas electrónicas con chip	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las solicitudes de dispersión de saldos se realizarán mediante oficio y/o correo electrónico institucional por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", y/o quien lo auxilie.</li> <li>La dispersión de los saldos deberá efectuarse el día que se indique en la solicitud.</li> <li>TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada deberá enviar vía correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", y/o quien lo auxilie o en su caso deberá estar a disposición la descarga del reporte en su pagina oficial para la acreditación de la solicitud detallada por trabajador en formato Excel máximo tres días hábiles después de la dispersión de saldos.</li> </ul>
Dispersión	<ul style="list-style-type: none"> <li>La solicitud de dispersión de saldos se realizará al Licitante Adjudicado mínimo dos solicitudes al mes con diferentes fechas de entrega.</li> </ul>

TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada deberá garantizar la seguridad del manejo por los montos dispersados.

En caso de que durante la prestación de "EL SERVICIO" surjan problemas generalizados con la operación, transacción o fraude a los titulares de las tarjetas electrónicas con chip, TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada deberá colocar un módulo en las instalaciones de la institución para la atención personalizada y solución inmediata del problema, previa coordinación con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o quien lo auxilie, quien le hará de conocimiento los días y horarios de atención a los usuarios de tarjetas electrónicas con chip.

TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada se compromete a dar aviso inmediato, mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o quien lo auxilie, en caso de detectar anomalías en la operación de los servicios relativos al objeto del contrato.

II. Unidades de medida  
Servicio.

III. Partida  
Única.

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9  
 toka.com.mx. 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ASF-DGRMS-LPN-09/2024  
"VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025"

000003

**IV. Transferencia de conocimientos**

No aplica

**V. De la verificación de "EL SERVICIO"**

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o quien lo auxilie, verificará que las tarjetas electrónicas con chip cumplan con las características solicitadas y que **"EL SERVICIO"** se otorgue según lo señalado en la fracción I de este numeral 2, así como el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del presente Anexo Técnico.

**VI.** El **"SERVICIO"** de suministro de vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025, será mediante Contrato Abierto por presupuesto, con fundamento en el artículo 45 del "Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023 (ACUERDO).

Presupuesto Máximo: \$80'696,324.00

Presupuesto Mínimo: \$32'278,530.00

**3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"**

Las características de las tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025 serán:

- Personalizadas, con logotipo y/o nombre de **TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada**.
- Contar con un número de tarjeta visible y contener al reverso de esta un espacio que permita la firma del titular de la tarjeta.
- Operar a través aceptación de pago en línea con chip.
- Al reverso de cada tarjeta electrónica con chip deberá contener un número de teléfono, de servicio al cliente **24/7** de **TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada**
- Vigencia de la tarjeta electrónica con chip: mínima de tres años a partir de la fecha de entrega de estas al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o quien lo auxilie.
- Vigencia del saldo: sin fecha de vencimiento.
- Consulta de saldo para los titulares de las tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025 vía telefónica las **24/7** y/o vía internet y/o aplicaciones móviles sin costo alguno.
- Sin cobro por montos fraccionarios, sin cobro de anualidad y sin comisión por su uso.
- La dispersión de los saldos deberá efectuarse el día que se indique en la solicitud de dispersión.
- Las solicitudes de dispersión se realizarán mediante oficio y/o correo electrónico institucional emitido por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o a quien lo auxilie

El suministro de las tarjetas electrónicas con chip será bajo las siguientes condiciones:

- Las tarjetas electrónicas con chip serán sin costo.
- Las tarjetas electrónicas con chip, tanto titulares como adicionales deberán ser remitidas al **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y/o quien lo auxilie en un periodo no mayor a 8 días hábiles posteriores a la solicitud por oficio y/o correo electrónico institucional emitido por el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y/o quien lo auxilie.
- Cada una de las tarjetas electrónicas con chip deberán entregarse en sobre cerrado y en el orden que fueron solicitadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o quien lo auxilie podrá solicitar a TOKA INTERNACIONAL en caso de resultar adjudicado. Informes de avance, culminación y/o Base



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ASF-DGRMS-LPN-09/2024  
"VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025"

000004

de datos de los sujetos a la prestación del "SERVICIO" para renovación, pérdida y/o extravío de las tarjetas electrónicas con chip cuando sea necesario.

- Los sobres deberán estar identificados con los datos de los titulares de las tarjetas: número de empleada(o) y nombre, y contendrán información general acerca del modo de uso de la tarjeta electrónica con chip, caso contrario no se recibirán.
- Soporte Telefónico y/o Atención al Cliente **24/7** para la realización de aclaraciones y/o reportes sobre inconsistencias de las tarjetas electrónicas con chip para el ejercicio 2025 de los titulares y/o adicionales.
- No deberá cobrarse cantidad alguna por la dispersión de recursos o manejo de las tarjetas electrónicas con chip (manejo de cuenta)

El universo de personal sujeto a la prestación es de **1,278**.

#### 4. PERFIL DE EL LICITANTE

**TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada** podrá ser persona física o moral que tenga la capacidad legal, técnica, experiencia, especialidad, personal, la infraestructura y disponibilidad para la prestación del "SERVICIO" con las características y cantidades solicitadas en el presente Anexo Técnico.

#### 5. REQUISITOS PARA EVALUACIÓN

En atención a lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo, se hace de conocimiento de los LICITANTES, los requisitos que deben cumplir y cuyo incumplimiento u omisión de alguna de las especificaciones o requisitos solicitados en los referidos documentos afectará la solvencia de sus proposiciones y motivará su desechamiento.

**Requisitos de evaluación que TOKA INTERNACIONAL deben cumplir:**

- Escrito libre en hoja preferentemente membretada firmado por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos un año de experiencia en el servicio de tarjetas electrónicas con chip, así como indicar sus principales clientes (nombre de la empresa o persona física, teléfono de contacto y correo electrónico).
- Escrito libre en hoja preferentemente membretada firmado por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con un directorio de al menos 60,000 establecimientos afiliados a nivel nacional.
- Escrito libre en hoja preferentemente membretada firmado por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal y técnica, así como la infraestructura, experiencia y disponibilidad para la prestación del servicio.
- Escrito libre en hoja preferentemente membretada firmado por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, donde manifieste que el "LICITANTE ADJUDICADO" se encuentra considerado en el padrón de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa, autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Por considerarse una actividad vulnerable, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá proporcionar copia simple legible del certificado vigente emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en donde se demuestre que cuentan con personal certificado en la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
- Demostrar mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en hoja preferentemente membretada, firmado por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, que cuenta con licencia(s) y permiso(s) de las autoridades correspondientes para la prestación del(los) servicio(s) que ofrece (tarjetas electrónicas con chip).


 Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. · RFC: TIN090211JC9  
 toka.com.mx · 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ASF-DGRMS-LPN-09/2024  
VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025

000005

- g) Presentar una carta preferentemente en hoja membretada firmada por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, dónde manifieste que no se cobrará comisión alguna o cargos extras al usuario por el uso de la tarjeta electrónica con chip, ni por parte del proveedor, ni de supermercados, tiendas de conveniencia, bodegas, tiendas de autoservicio (clubes de precios), hipermercados, tiendas de descuento, tiendas en línea y centros comerciales, por tratarse de una tarjeta de vales de despensa.
- h) El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá presentar copia simple legible de mínimo 3 instrumentos jurídicos (contrato, convenio, pedido, orden de compra, oficio de adjudicación), debidamente formalizados previos y concluidos al acto de presentación y apertura de las proposiciones que lo acrediten con experiencia de por lo menos de 1 año en servicios con características técnicas similares a las descritas en el presente Anexo Técnico, los instrumentos jurídicos podrán ser entre el licitante y cualquier otra persona física y/o moral, organismos autónomos, alcaldías, dependencia y/o entidad estatal o federal. En los instrumentos jurídicos se deberá identificar la vigencia (fecha de inicio y conclusión), el año de experiencia se determinará por la suma del periodo de vigencia del servicio efectivamente prestado y estos deberán ser servicios con características técnicas como las descritas en el presente Anexo Técnico, con una antigüedad no mayor a 10 diez años, en caso de que el "LICITANTE ADJUDICADO" presente más de 3 instrumentos jurídicos, solo se evaluarán los primeros 3 presentados en su proposición, considerando el folio consecutivo de estos. Se aclara que se deberá testar en los instrumentos jurídicos que se presenten en su proposición la información de carácter confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- i) El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá presentar copia simple legible de documentos que acrediten el cumplimiento de las prestación de servicios, tales como: Acta-Entrega recepción, liberación de fianza de cumplimiento o escrito expedido por la persona física o moral, organismo autónomo, alcaldía, dependencia y/o entidad estatal o federal a la que se le prestó el servicio, que indique que los servicios fueron prestados por el "LICITANTE ADJUDICADO" a entera satisfacción, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona facultada para ello, estos deben de ser de la totalidad de los instrumentos jurídicos presentados en el requisito anterior, deberá de cumplir por lo menos 1 año como mínimo de experiencia en los documentos que acrediten el cumplimiento de la prestación del servicio.
- j) El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá presentar en hoja preferentemente membretada y firmada por el Representante Legal, Apoderado Legal o la persona facultada para ello, la transcripción del Anexo Técnico incluyendo las modificaciones y precisiones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

**6. ENTREGABLES**

**TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada** se obliga a realizar la entrega de tarjetas electrónicas con chip, conforme lo siguiente:

ENTREGABLE	PLAZO
Tarjetas electrónicas con chip (inicial)	8 días hábiles a partir de la notificación de solicitud, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
Tarjetas electrónicas con chip (subsecuentes)	8 días hábiles a partir de la fecha de solicitud en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
Relación de dispersión de saldos	7 días hábiles posteriores a la fecha de dispersión.
Medios de contacto	Proporcionar los medios de contacto a mas tardar al día hábil siguiente de la notificación del fallo, para la asistencia y/o soporte <b>24/7</b> correspondiente.

Para las entregas subsecuentes de tarjetas con chip, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie solicitará al **TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada**, mediante correo electrónico institucional, el listado de tarjetas a entregar, así como el motivo de generación de cada una de ellas (nueva tarjeta, tarjeta adicional, reposición de tarjeta), mismas que deberán ser entregadas a más tardar a los **8 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud**.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ASF-DGRMS-LPN-09/2024  
"VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025"

000006

7. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"EL SERVICIO" será administrado por el Director de Administración de Personal, o por quién lo sustituya o supla y solo será auxiliado por el Subdirector de Servicios al Personal "3", quien será corresponsable de administrar, supervisar, validar dar seguimiento y verificar el cumplimiento del "SERVICIO" en los términos solicitados en este Anexo Técnico y de las obligaciones pactadas en el contrato y sus anexos, comunicar oportunamente al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, así como calcular el monto de las penas convencionales y/o deductivas, con objeto de que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" las aplique y de ser necesario, inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato respectivo.

8. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025

9. LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"

**Lugar:** Auditoría Superior de la Federación, Dirección de Administración de Personal, ubicada en el 7° piso del edificio "A" sede Ajusco (Carretera Picacho Ajusco Núm. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México).

**Fecha:** Las tarjetas electrónicas con chip, deberán ser proporcionadas por TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quién lo auxilie en la Dirección de Administración de Personal a más tardar a los 8 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles; lo mismo aplica para las solicitudes subsecuentes mismas que se detallan en el numeral 6 del presente Anexo Técnico.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la prestación del "SERVICIO" (por cada entrega), previa recepción de la impresión de la factura electrónica tipo CFDI, la cual deberá ser enviada a los correos electrónicos [clopez@asf.gob.mx](mailto:clopez@asf.gob.mx), [gaguzman@asf.gob.mx](mailto:gaguzman@asf.gob.mx), [yhsanchez@asf.gob.mx](mailto:yhsanchez@asf.gob.mx), [mesandoval@asf.gob.mx](mailto:mesandoval@asf.gob.mx), con copia para [proveedor.asf@asf.gob.mx](mailto:proveedor.asf@asf.gob.mx), misma que deberá reunir los requisitos fiscales. Esta será tramitada para el registro respectivo por la Dirección General de Recursos Humanos de la ASF, incluyendo el acta de entrega-recepción correspondiente.

El pago deberá solicitarse invariablemente mediante transferencia electrónica, por lo que el TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada deberá presentar un estado de cuenta reciente (no mayor a tres meses de antigüedad) de la cuenta bancaria donde desea recibir el pago, mediante escrito dirigido por el representante legal a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con los datos bancarios necesarios para realizar la transferencia. Dicho pago será realizado a TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada con base en lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

Para la procedencia del pago son requisitos:

- 1) Que TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada haya entregado a la Dirección de Recursos Materiales (DRM) la garantía de cumplimiento, misma que debe contar con la revisión jurídica de la Dirección de Contratos y Convenios (DCyC).
- 2) Que el contrato se encuentre debidamente firmado por todas las partes que lo suscriben.
- 3) Que se cuente con los entregables revisados y autorizados por el "ADMINISTRADOR DEL

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. · RFC: TIN090211JC9  
toka.com.mx · 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD PARA LA VIDA REAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

000007

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ASF-DGRMS-LPN-09/2024  
VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP 2025

- CONTRATO" y/o a quién lo auxilie.
- 4) Que se haya firmado el acta de entrega-recepción correspondiente.
- 5) Que la factura contenga el número del contrato.

11. NORMAS

EL "LICITANTE ADJUDICADO" deberá asegurar el cumplimiento de la siguiente norma:

NORMA	DENOMINACIÓN
NMX-I-7810-NYCE-2011	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN-TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN-CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (CANCELA A LA NMX-I-185-NYCE-2008).

TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley de la Infraestructura de la calidad que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de este procedimiento, para lo cual el "LICITANTE" en el formato del Anexo 8 de esta convocatoria indicará que normas le resultan aplicables a las partidas de las cuales presentará proposición. En caso de no resultar aplicable ninguna norma, así lo manifestará en el formato del Anexo 8 de la convocatoria.

12. CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada queda obligada ante la ASF a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Anexo Técnico, las precisiones y/o modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones y en las disposiciones jurídicas aplicables, quedando a salvo los derechos de la ASF para ejercitar las acciones legales que le correspondan.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En virtud de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los "LICITANTES" con las características y especificaciones del "SERVICIO" por contratar, ya que se encuentran estandarizadas en el mercado, además que no conllevan el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación es el precio más bajo, aplicando el método de Evaluación Binaria "cumple - no cumple", de conformidad con el cumplimiento de los requisitos para evaluación establecidos en el Anexo Técnico, que garantizan la prestación del "SERVICIO" en las condiciones requeridas por la ASF, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II. De los procedimientos de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, Subcapítulo II.2 De la licitación pública, apartado II.2.4 De la evaluación de las proposiciones, Subapartado II.2.4.1 De la evaluación binaria, de las Reglas de Operación para adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios en la ASF, de fecha agosto de 2023 (REGLAS).

En caso de que varias proposiciones sean solventes y cumplan con todos los requerimientos solicitados, se adjudicará al "LICITANTE" que presente la mayor bonificación, en segundo lugar, en caso de que no haya bonificación al que no presente ni bonificación ni comisión y por último se adjudicará al licitante que oferte la menor comisión.


 Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9  
 toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ASF-DGRMS-LPN-09/2024  
"VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025"

000008

En caso de empate entre las propuestas económicas ofertadas por dos o más "LICITANTES", la adjudicación se efectuará a favor del "LICITANTE" que resulte ganador del sorteo por insaculación al que invariablemente deberá ser invitado un representante de la autoridad competente.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de los contratos y pedidos, subcapítulo IV.3 de las garantías, de las REGLAS, deberá presentar a la DRM la garantía de cumplimiento divisible del "CONTRATO" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la prestación del "SERVICIO" se realice dentro del citado plazo, constituida en moneda nacional a favor de la ASF, el importe total de la garantía, sin incluir el I.V.A., deberá ser por el 10% del presupuesto máximo total del contrato mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada.

TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada deberá entregar la garantía de cumplimiento en días y horarios laborables a la DRM, será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o a quien lo auxilie que el "LICITANTE ADJUDICADO" presente la garantía en tiempo y forma, por lo que deberá considerar los tiempos para su presentación a la DRM y ésta, a su vez, a la DCyC, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV de los contratos y pedidos, subcapítulo IV.3 de las garantías, de las "REGLAS"

TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada una vez que haya cumplido las obligaciones derivadas del Contrato, podrá solicitar la cancelación o devolución de la garantía cumplimiento, mediante escrito dirigido a la DRM siendo responsabilidad del "AR/AT" avalar la liberación de esta. La DRM entregará a TOKA INTERNACIONAL de resultar adjudicada una vez avalado por el "AR/AT", el oficio de liberación para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza respectiva.

15. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

16. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el "LICITANTE ADJUDICADO" no efectúe la prestación de los servicios en los plazos establecidos, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" aplicará una pena del 1% del monto que corresponda en función de los servicios no prestados por cada día hábil de atraso, lo que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato abierto.

La acumulación de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del 10% del presupuesto máximo total del Contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

Una vez calculada el importe de la pena convencional por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o quien lo auxilie, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá pagar mediante transferencia electrónica, efectivo en la ventanilla de pagaduría o depósito bancario el importe total de la (s) pena (s) convencional (es) a una cuenta bancaria que le proporcione la Subdirección de Tesorería, una vez validada la recepción de los recursos, se procederá a elaborar el recibo correspondiente.

17. DEDUCCIONES

Las deductivas que con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del "SERVICIO"

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapópan, Jalisco.  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9  
toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ASF-DGRMS-LPN-09/2024  
"VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025"

000009

que se aplicarán al "**LICITANTE ADJUDICADO**", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del "**ACUERDO**" y conforme a lo estipulado en el presente Anexo Técnico, en los siguientes casos:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables a " <b>LICITANTE ADJUDICADO</b> " preste los servicios de <b>forma parcial</b> de acuerdo con los numerales 2, 3 y 6 del presente Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción del 2% sobre el importe de <b>los servicios prestados de forma parcial</b> de conformidad a lo establecido en los numerales 2, 3 y 6 del presente anexo técnico, el importe se deducirá del total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes de IVA.
Cuando por causas imputables a " <b>LICITANTE ADJUDICADO</b> " preste los servicios de <b>forma deficiente</b> de acuerdo con los numerales 2, 3 y 6 del presente Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción del 2% sobre el importe de <b>los servicios prestados de forma deficiente</b> de conformidad a lo establecido en los numerales 2, 3 y 6 del presente anexo técnico, el importe se deducirá del importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes del IVA.

Dichas deductivas se calcularán por cada día hábil hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la prestación del "**SERVICIO**" en los términos pactados, sin que las deductivas excedan la garantía de cumplimiento del 10% del presupuesto máximo total del contrato.

El rechazo y devolución del "**SERVICIO**" por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", imputables al "**LICITANTE ADJUDICADO**", en más de (2) ocasiones, de acuerdo con los numerales 2, 3 y 6, del presente Anexo Técnico se podrá iniciar el procedimiento de la rescisión del contrato.

Los montos para deducir se deberán aplicar preferentemente en los comprobantes fiscales digitales que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" presente para su cobro, o mediante nota de crédito, una vez cuantificada la deducción correspondiente. El "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá realizar el pago en efectivo en la ventanilla de pagaduría, depósito bancario o mediante transferencia electrónica el importe total de la deductiva a una cuenta bancaria que le proporcione la Subdirección de Tesorería.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% del presupuesto máximo total del contrato respectivo, sin considerar el LV.A, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo.

ATENTAMENTE

Ivan Alvarez Plata  
Apoderado Legal  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.  
RFC: TIN090211JC9  
[ivan.alvarez@toka.mx](mailto:ivan.alvarez@toka.mx)  
TEL. 5530792104



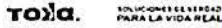
Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

[toka.com.mx](http://toka.com.mx) 01(33) 3208 0390

ANEXO 3 DEL CONTRATO VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP, NÚMERO ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-047/2024, CELEBRADO ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

000001



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ANEXO B  
FORMATO DE LA PROPUESTA ECONOMICA  
"VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP 2025".

Ciudad de México, a 18 de octubre del 2024.

Yo, Iván Álvarez Plata, manifiesto que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación del licitante: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., que acepto todas y cada una de las especificaciones, requerimientos, características, condiciones y disposiciones establecidas en la Convocatoria para el SERVICIO DE SUMINISTRO DE "VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL EJERCICIO 2025" correspondiente al Proceso de Licitación Pública Nacional número ASE-DGRMS-LPN-09/2024 así como a dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos del ANEXO A (ANEXO TÉCNICO) especificaciones técnicas, del ANEXO B, así como las precisiones y modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaración.

En atención a lo previsto por el artículo 31 del acuerdo, se hace de conocimiento de los licitantes, los requisitos que deben cumplir y cuyo incumplimiento u omisión de alguna de las especificaciones o requisitos solicitados en este anexo b afectará la solvencia de su proposición y motivará su desechamiento.

MONTO MÁXIMO:

Partida	Descripción (Objeto del Servicio)	Unidad de Medida	Presupuesto Máximo	% Bonificación	Importe bonificación	% Comisión	Importe de la comisión	LVA. de la Comisión	Total comisión con LVA.	Presupuesto Máximo (incluye total de la comisión con LVA. o descuento por bonificación)
Única	vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip	Servicio	\$80,696,324.00	2.46%	\$1,985,129.57	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	\$79,711,194.43
				Porcentaje de Bonificación con letra		Porcentaje de Comisión con letra	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Presupuesto Mínimo co Letra
				dos punto cuarenta y seis por ciento		NO APLICA				Setenta y ocho millones setecientos once mil ciento noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.

MONTO MÍNIMO:

Partida	Descripción (Objeto del Servicio)	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo	% Bonificación	Importe bonificación	% Comisión	Importe de la comisión	LVA. de la Comisión	Total comisión con LVA.	Presupuesto Mínimo (incluye total de la comisión con LVA. o descuento por bonificación)
Única	vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip	Servicio	\$32,270,530.00	2.46%	\$794,051.04	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	\$31,476,478.96
				Porcentaje de Bonificación con letra		Porcentaje de Comisión con letra	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Presupuesto Máximo co Letra
				dos punto cuarenta y seis por ciento		NO APLICA				Treinta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.

Presupuesto Total Máximo: \$79,711,194.43 Setenta y ocho millones setecientos once mil ciento noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.  
 Presupuesto Total Mínimo: \$31,476,478.96 Treinta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.

Notas:

- I. MONEDA DE COTIZACIÓN: Pesos Mexicanos (Moneda Nacional).
- II. VIGENCIA DE LA cotización: 30 días naturales
- III. Los precios y la bonificación ofertada serán fijos durante la vigencia de la contratación
- IV. Dentro del importe ofertado quedan comprendidos todos los gastos, impuestos, derechos, mano de obra, transportación y cualquier otro que se requiera que afectuar el LICITANTE para la prestación de los servicios requeridos por la ASF, incluyendo el aseguramiento hasta el sitio de la prestación del servicio.

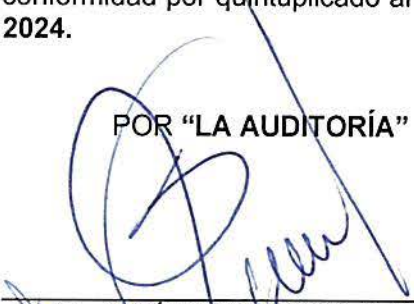
ATENTAMENTE

Iván Álvarez Plata  
APODERADO LEGAL  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.  
RFC: TIN090211JC9  
ivan.alvarez@toka.com  
TEL: 5530792104


Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9  
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

Leídos que fueron los presentes anexos y sabedoras de su contenido y alcance legal, las partes lo firman de conformidad por quintuplicado al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día 06 de noviembre de 2024.

POR "LA AUDITORÍA"

  
LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ  
APODERADO GENERAL LIMITADO


"AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL"

  
C.P. ISAAC BARRADAS ROMERO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
FINANCIEROS

"EL ADMINISTRADOR"

  
ING. CARLOS LÓPEZ ALBARRÁN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE PERSONAL

"CORRESPONSABLES"

  
MTRA. GABRIELA AIDEÉ  
GUZMÁN GUTIÉRREZ  
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AL  
PERSONAL "3"

  
LIC. VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ PALAFOX  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL  
PERSONAL "3.1"

"REVISIÓN JURÍDICA"

  
LIC. JESÚS GONZÁLEZ DÍAZ  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

  
LIC. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ PALAFOX  
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS  
Y CONVENIOS

La presente hoja de firmas corresponde a los anexos del contrato número ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-047/2024, suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

En la Ciudad de México, a las trece horas del día 10 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Mtra. Claudia Sofía Corichi García**, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.

La suplente del Presidente del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar; en consecuencia se procede al desarrollo de la misma.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

<p><b>ACUERDO</b> <b>02SO/CT/ASF/10042025.01</b></p>	<p>Se aprueba <b>por unanimidad</b> de votos, <b>el orden del día</b> para la presente sesión.</p>
--	--

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relacionado con la publicación de las actas de las sesiones del Comité de Transparencia, se da cuenta de las trece actas de las sesiones de este órgano colegiado celebradas entre el 16 de enero de 2025 y el 03 de abril de 2025 y, se emite la resolución siguiente:

<p><b>ACUERDO</b> <b>02SO/CT/ASF/10042025.02</b></p>	<p>Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia da por recibido el reporte presentado y toma <b>conocimiento</b> de las actas suscritas y publicadas oportunamente en la página oficial de la Auditoría Superior de la Federación, las cuales se listan a continuación:</p>
--	--

2025	
Sesión	Fecha de celebración
Primera sesión ordinaria	16 de enero
Segunda sesión extraordinaria	23 de enero
Tercera sesión extraordinaria	30 de enero
Cuarta sesión extraordinaria	06 de febrero
Quinta sesión extraordinaria	13 de febrero
Sexta sesión extraordinaria	20 de febrero
Séptima sesión extraordinaria	27 de febrero
Octava sesión extraordinaria	06 de marzo
Novena sesión extraordinaria	11 de marzo
Décima sesión extraordinaria	13 de marzo
Décima primera sesión extraordinaria	20 de marzo
Décima segunda sesión extraordinaria	27 de marzo
Décima tercera sesión extraordinaria	03 de abril

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a la presentación de los **formatos IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI**, con corte al primer trimestre de 2025, mediante los cuales se recaban los datos que, de conformidad con el artículo 40, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deben ser remitidos a la Autoridad Garante, como insumo para la elaboración de su informe anual; se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>02SO/CT/ASF/10042025.03</b></p>	<p>Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por <b>unanimidad</b> de votos, <b>se aprueba</b> tener por presentados y tomar conocimiento del contenido de <b>los formatos IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, correspondientes al primer trimestre de 2025</b>, integrados de acuerdo con lo previsto en el <i>Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales</i>. Los</p>
--	---

	<p>formatos de referencia deberán ser comunicados en su oportunidad a la autoridad garante, para los efectos conducentes.</p> <p>Se instruye a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos tomar las medidas para su publicación en el apartado de obligaciones de transparencia, específicamente, en la fracción XXVII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
--	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo a la presentación del **Reporte Ejecutivo de los recursos de revisión resueltos por el otrora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, actualizado al primer trimestre de 2025, se emite la resolución siguiente:-----

<p><b>ACUERDO</b> <b>02SO/CT/ASF/10042025.04</b></p>	<p>Con fundamento en el artículo 40, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por <b>unanimidad</b> de votos, se aprueba tener por recibido y tomar conocimiento del <b>Reporte de los recursos de revisión resueltos por el otrora INAI, actualizado al primer trimestre de 2025.</b></p>
--	---

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo a la presentación del **Informe sobre el cumplimiento del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados; así como del Programa de Capacitación y Actualización en Materia de Protección de Datos Personales, correspondientes al primer trimestre de 2025**, remitido mediante el oficio número UNEL/DGT/DCIVSNT/06/2025, suscrito por el Director de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia, adscrito a la Dirección General de Transparencia; se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>02SO/CT/ASF/10042025.05</b></p>	<p>Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 20, fracción III; 40, fracción V y 47 primer párrafo de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XIX; 24, fracción III; 27, fracción VIII; 78, fracción VII y 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 48, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, por</p>
--	---

	unanimidad de votos, el Comité de Transparencia, aprueba tener por recibido y tomar conocimiento del <b>Informe sobre el cumplimiento del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados; así como del Programa de Capacitación y Actualización en Materia de Protección de Datos Personales, correspondientes al primer trimestre de 2025.</b>
--	--

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a la presentación y, en su caso, aprobación del **Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio 2025**, remitido mediante el oficio número UNEL/DGT/DCIVSNT/06/2025, suscrito por el Director de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia, adscrito a la Dirección General de Transparencia; se emite la resolución siguiente: -----

<b>ACUERDO</b> <b>02SO/CT/ASF/10042025.06</b>	Considerando los artículos Cuarto, Décimo segundo y Décimo sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 20, fracción III; 40, fracción V y 47 primer párrafo de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XIX; 24, fracción III; 27, fracción VIII; 78, fracción VII y 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 48, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia, aprueba el <b>Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio 2025</b> , integrado por la Dirección General de Transparencia, a través de la Dirección de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia. Asimismo, se le instruye prever las acciones conducentes para su publicación en el portal de Internet.
--	--

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, **confirmación de clasificación como confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitado mediante oficio número UGA/DVMA/085/2025, suscrito por el Director de Vinculación y Mejora Administrativa y Enlace ante la Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a la

**obligación establecida en el artículo 65, fracción VIII**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **específicamente con el criterio 27**, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la obligaciones que deben difundir los sujetos obligados, en donde se solicita el hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas en el **primer trimestre de 2025**, se emite la resolución siguiente: -----

**ACUERDO  
02SO/CT/ASF/10042025.07**

Considerando los artículos Cuarto, Décimo segundo y Décimo sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación** como **confidencial** del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, contenido en los comprobantes impresos (CFDI), por tratarse de un dato personal que identifica o hace identificable a su titular e incide en su vida privada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, el área responsable de la información elabora la **versión pública de 682 comprobantes impresos (CFDI), para la actualización de la información** prevista en el artículo 65, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al **primer trimestre de 2025**, conforme a lo previsto en el artículo 103, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Recursos Financieros.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitada mediante el oficio número UGA/DGRH/510/2025, suscrito por el Director General de Recursos

Humanos, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar cumplimiento a la **obligación establecida en el artículo 65, fracción X**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **relacionada con las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, específicamente, con el criterio 7**, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la obligaciones que deben difundir los sujetos obligados, en el que se solicita el hipervínculo al contrato correspondiente, se emite la resolución siguiente: -----

**ACUERDO**  
**02SO/CT/ASF/10042025.08**

Considerando los artículos Cuarto, Décimo segundo y Décimo sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma** la **clasificación** como **confidencial** de los siguientes datos: nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio particular de los prestadores de servicios profesionales por honorarios, al tratarse de datos personales que inciden en su esfera privada.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, el área responsable de la información elabora la versión pública de **1,407 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, correspondientes al **primer trimestre de 2025**, en los que se protegen los datos antes referidos, conforme a lo previsto en el artículo 103, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Recursos Humanos.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitada mediante oficio número UGA/DGRMS/248/2025, suscrito por el Director General de Recursos

Materiales y Servicios, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el **artículo 65, fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, se emite la resolución siguiente: -----

**ACUERDO**  
**02SO/CT/ASF/10042025.09**

Considerando los artículos Cuarto, Décimo segundo y Décimo sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: números telefónicos particulares de personas físicas; Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres y firmas de personas físicas ajenas a los procesos de contratación y/o adjudicación; correos electrónicos personales; domicilio particular de personas físicas; Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, así como números de cuentas bancarias y claves interbancarias de personas físicas y morales, al tratarse de datos personales que inciden en la vida privada de sus titulares, o bien de información relacionada con su patrimonio.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral trigésimo octavo fracciones I y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En consecuencia, el área responsable de la información prevé la versión pública de **64** contratos y **3** oficios de adjudicación, correspondientes al **primer trimestre de 2025**, en los cuales se omiten, en lo conducente, los datos referidos, conforme a lo previsto en los artículos 103, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, las respectivas las carátulas de clasificación presentadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Unidad General de Administración.

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, **confirmación de la clasificación como confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitado mediante oficio número UGA/DGRH/542/2025, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a la **obligación establecida en el artículo 65, fracción XXXIV**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a **los laudos** derivados de procesos arbitrales en los que la ASF es parte, correspondientes al **primer trimestre de 2025**, se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>02SO/CT/ASF/10042025.10</b></p>	<p>Considerando los artículos Cuarto, Décimo segundo y Décimo sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, <b>confirma la clasificación como confidencial</b> del nombre del actor y de terceros que participaron en el respectivo procedimiento laboral; datos patrimoniales relacionados con el salario sobre el cual se reclaman diversas prestaciones, o bien, con los pasivos y prestamos, adeudos, cuentas por liquidar, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificable a sus titulares y que inciden en su vida privada.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>En consecuencia, el área responsable de la información prevé la <b>versión pública</b> de <b>un laudo</b> que ha causado estado y en el que la Auditoría Superior de la Federación formó parte, a efecto de actualizar la información prevista en el artículo 65, fracción XXXIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al <b>primer trimestre de 2025</b>, en términos de lo dispuesto en el artículo 103, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Recursos Humanos.</p>
--	--

11. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial**, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/0154/2025, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000146**, relativa a: 1. ¿Cuántas denuncias o investigaciones existen actualmente en relación con el caso SEGALMEX? 2. ¿Cuáles son los delitos o irregularidades detectadas en SEGALMEX, DICONSA y LICONSA? 3. ¿Cuál es el monto total estimado del desvío de recursos en el caso SEGALMEX? 4. ¿Cuáles han sido las principales empresas involucradas en el caso y qué relación tenían con SEGALMEX? 5. ¿Existen auditorías públicas que detallen las irregularidades en SEGALMEX? En caso afirmativo, ¿dónde se pueden consultar?} 6. ¿Cuántos funcionarios o exfuncionarios han sido investigados en relación con el caso SEGALMEX? 7. ¿Cuántas personas han sido detenidas, procesadas o vinculadas a proceso por este caso? 8. ¿Quiénes son los principales responsables identificados en las investigaciones? 9. ¿Cuántos funcionarios han sido destituidos o inhabilitados por su relación con el caso SEGALMEX? 10. ¿Se han impuesto sanciones administrativas o económicas a los responsables? 11. ¿Se han recuperado recursos públicos desviados en este caso? Si es así, ¿cuánto y cómo?” (sic); se emite la resolución siguiente: -----

**ACUERDO**  
**02SO/CT/ASF/10042025.11**

Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de la información que se precisa en la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Investigación “A”, Adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, en virtud de tratarse de datos de personas morales involucradas en procedimientos de investigación que a la fecha no cuentan con una determinación definitiva y, que de ser divulgada, podrían generar una afectación al derecho de presunción de inocencia, al honor y la dignidad de personas morales identificadas o identificables.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, para dar atención en lo conducente, a la solicitud de mérito.

12. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar su **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/0155/2025, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000180**, relativa a: *"Informe el estado que guarda el pliego de observación identificado con la clave de acción 16-0-08100-02-0288-06-003, al 30 de septiembre de 2024. En caso de que se hubieran iniciado procedimientos administrativos o presentado denuncias en materia penal con motivo de su no solventación, por favor proporcionar los números de expediente y/o carpeta de investigación y el estado procesal en el que se encuentran. Proporcionar versión pública del documento que soporte la información con la que se responda la presente solicitud."* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>02SO/CT/ASF/10042025.12</b></p>	<p>Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>confirma la clasificación como confidencial</b> de los siguientes datos: nombres de personas físicas que no resultaron responsables, cargos que ostentaban y circunstancias de modo, tiempo y lugar que los hagan identificables. Ello por tratarse de datos personales que de ser divulgados podrían afectar la esfera privada de sus titulares.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Investigación "A", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública del</p>
--	--

	<p>Acuerdo de conclusión y archivo del expediente de la acción 16-0-08100-02-0288-06-003, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito.</p> <p>Asimismo, se aprueban las <b>medidas de seguridad</b> que serán implementadas por el área responsable en caso de que opte por ofrecer la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
--	---

13. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante los oficios con número UGA/DVMA/091/2025, suscrito por el Enlace de la Unidad General de Administración ante la Unidad de Transparencia y, DGJ/A/1379/2025, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000129**, relativa a: *"Me refiero al término de la relación laboral del licenciado Luis Arturo García Mercado, Subdirector de Responsabilidades B de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, que tuvo lugar el 31 de enero de 2025. Sobre el caso en particular, toda vez que los actos de todo servidor público que sean realizados durante el ejercicio de su cargo son de escrutinio público, le solicito a esa Auditoría Superior de la Federación, que informe de manera clara y precisa, los motivos por los cuales la Auditoría Superior de la Federación terminó la relación laboral con el ex servidor público en comento. Además, se solicita que se informe si los servidores públicos que fueron los superiores jerárquicos del Licenciado Luis Arturo García Mercado que se enlistan a continuación: 1. ¿ Víctor Manuel Andrade Martínez - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF. 2. ¿ Amadeo Álvarez Corrales - Director General de Responsabilidades de la ASF. 3. ¿ José Luis Torres Chacón - Director de Responsabilidades "B" en la ASF. Dieron aviso e interpusieron la denuncia correspondiente ante la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los actos realizados por el servidor público que pudieran constituir comisión de Faltas Administrativas. Pues se tiene conocimiento de que el ex servidor público Luis Arturo García Mercado, no renunció voluntariamente a su cargo, sino que fue separado del mismo por actos que constituyen faltas administrativas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Y en el supuesto de que dichos servidores públicos hayan advertido y tenido conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas realizadas por el servidor público en comento y hayan realizado deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento, como lo es el omitir informar de ello a la Unidad de Evaluación y Control, como se advierte esta ocurriendo, incurren en la falta administrativa grave contenida en el artículo 62 de la Ley General de Responsabilidades*

Ciudad de México, 10 de abril de 2025

*Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento. Dadas las cuestiones aquí relatadas, en el entendido de que se debe velar por la integridad y transparencia dentro del ente fiscalizador y se tienen que hacer respetar los principios que deben regir el servicio público, se informa que se ha interpuesto la denuncia correspondiente ante UEC por la posible comisión de la falta administrativa grave prevista en el artículo 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por parte de los servidores públicos enlistados, por lo que a fin de aportar los elementos correspondientes en dicho proceso, se solicita: 1. ¿ ¿Se informe si los servidores públicos enlistados dieron aviso y denunciaron a la Unidad de Evaluación y Control de las posibles faltas administrativas cometidas por Luis Arturo García Mercado y la fecha en la que lo realizaron. 2. ¿ ¿Se informe que servidor público ordenó la separación del cargo de Luis Arturo García Mercado y los motivos. 3. ¿ ¿Se expida copia certificada en medio digital del documento administrativo en el que se documente la baja del servidor público Luis Arturo García Mercado y las causales.” (sic); se emite la resolución siguiente: -----*

**ACUERDO  
02SO/CT/ASF/10042025.13**

Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la documentación solicitada, toda vez que la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, se encuentra realizando las investigaciones correspondientes, para efecto de verificar si existen indicios suficientes que permitan, en su caso, iniciar el procedimiento disciplinario respectivo, por lo que su divulgación podría obstruir las líneas de investigación para efecto de determinar la existencia o no de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas y, en su caso, el inicio de los procedimientos administrativos para fincar responsabilidad a los servidores públicos involucrados, en el entendido de que durante las investigaciones, las constancias que nutren su conformación solo atañen a las partes, evitando cualquier injerencia externa en el equilibrio de su desarrollo, en tanto no se haya emitido una determinación definitiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a

	<p>la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad General de Administración, a la cual se adhiere la Dirección General de Responsabilidades, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por cinco años.</p>
--	--

14. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante los oficios con número OASF/UTASF/DCEF/14/2025, emitido por el Director de Cooperación con Entidades Federativas y Enlace ante la Unidad de Transparencia y, UGA/DVMA/087/2025, suscrito por el Enlace de la Unidad General de Administración ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Datos Personales **330030125000157**, relativa a: “[...] Asunto: Solicitud de Expediente Laboral y Documentación Relacionada con el Asunto [...] del Comité de Integridad A quien corresponda: Con fundamento en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como..., por medio de la presente solicito formalmente copia certificada de mi expediente laboral, así como la documentación completa relativa al Asunto [...], tramitado ante el Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación. [...] Dicha solicitud debe incluir de manera específica los siguientes documentos: 1. Mi expediente laboral completo, [...] 2. El expediente completo del Asunto [...] del Comité de Integridad, incluyendo: [...] Mis datos para la identificación son los siguientes: [...]” (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>02SO/CT/ASF/10042025.14</b></p>	<p>Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 83 y 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>aprueba la ampliación del plazo</b> previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información solicitada en los archivos de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y de la Dirección General de Recursos Humanos, dadas las características específicas y el volumen de la información requerida.</p>
--	---

	Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
--	---

**12. Asuntos generales**

Al no registrarse asuntos generales y no habiendo más asuntos que tratar, la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día diez de abril de 2025, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.

  
**Lic. Areli Cano Guadiana**

Suplente del Titular de la  
Unidad de Normatividad y Enlace  
Legislativo y  
Titular de la Unidad de Transparencia  
**Presidente**

  
**Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**

Suplente del Titular de la  
Unidad Técnica de la  
Auditoría Superior de la Federación  
**Vocal**

  
**Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**

Suplente del Titular de la  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
**Vocal**

  
**Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**

Suplente de la Titular de la  
Unidad General de Administración  
**Vocal**

  
**Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**

Suplente del responsable del área  
coordinadora de archivos  
**Asesor**

  
**Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**

Director de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos  
**Secretario**

**VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2025, CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES**

<b>FECHA DE CLASIFICACIÓN:</b>	10 de abril de 2025																					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b>	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios																					
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:</b>	Datos personales e información confidencial																					
<b>PERIODO DE CLASIFICACIÓN:</b>	No aplica																					
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>	De conformidad con lo establecido en el artículo 6°, apartado "A" fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XXVI, 102, 103 fracción III, 115 párrafo primero y párrafo tercero y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales quinto, noveno, trigésimo octavo fracción I, y fracción III, sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para le elaboración de las versiones públicas.																					
<b>NÚMERO DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS Y CONVENIOS:</b>	<b>64 contratos como a continuación se describen:</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-031/2024</td> <td style="width: 50%;">ASF-UGA-DGRMS-DCyC-081/2024</td> </tr> <tr> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-034/2024</td> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-082/2024</td> </tr> <tr> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-036/2024</td> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-083/2024</td> </tr> <tr> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-037/2024</td> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-084/2024</td> </tr> <tr> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGD-039/2024</td> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-085/2024</td> </tr> <tr> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGD-040/2024</td> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-086/2024</td> </tr> <tr> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-041/2024</td> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-087/2024</td> </tr> <tr> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-046/2024</td> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-089/2024</td> </tr> <tr> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-047/2024</td> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-090/2024</td> </tr> <tr> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-049/2024</td> <td>ASF-UGA-DGRMS-DCyC-091/2024</td> </tr> </table>		ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-031/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-081/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-034/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-082/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-036/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-083/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-037/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-084/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGD-039/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-085/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGD-040/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-086/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-041/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-087/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-046/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-089/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-047/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-090/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-049/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-091/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-031/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-081/2024																					
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-034/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-082/2024																					
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-036/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-083/2024																					
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-037/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-084/2024																					
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGD-039/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-085/2024																					
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGD-040/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-086/2024																					
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-041/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-087/2024																					
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-046/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-089/2024																					
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-047/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-090/2024																					
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-049/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-091/2024																					

ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-050/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-092/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-051/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-093/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-052/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-094/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-057/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-095/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-058/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-096/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-059/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGAGF"D"-097/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-060/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-098/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-061/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-099/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-062/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-100/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-064/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-102/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-065/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-103/2024
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-066/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-001/2025
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-067/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-002/2025
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-068/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-003/2025
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-069/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-004/2025
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-071/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-005/2025
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-072/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-006/2025
ASF-UGA-DGRMS-DCyC-073/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRF-007/2025

	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-074/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGS-008/2025
	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-075/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-009/2025
	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-076/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-DGRH-010/2025
	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-077/2024	ASF-UGA-DGRMS-DCyC-UIGCF-011/2025

<b>NÚMERO TELEFONO</b>	<b>Número Telefónico.</b> Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, por ello se estima como información confidencial.
<b>PARTE O SECCIONES CONFIDENCIALES CUENTAS BANCARIAS Y/O CLABE INTERBANCARIA DE PERSONAS FÍSICAS PRIVADAS.</b>	<b>Cuentas bancarias y/o Clabe interbancaria de personas físicas y morales privadas.</b> El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 10/17 INAI.
<b>NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS AJENAS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN ASÍ MISMO FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS AJENAS A LOS PROCESOS</b>	<b>Nombres de personas físicas ajenas a los procesos de contratación y/o adjudicación así mismo firmas de personas físicas ajenas a los procesos.</b> La naturaleza jurídica de la firma es afirmación de individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. La firma es entendida como el signo distintivo de la persona que la estampa, que le sirve para indicar su consentimiento expreso en el contexto de que se trate. Dicho signo individualiza a la persona en cuestión y constituye un elemento básico para dejar en claro el sentido de su voluntad.  Además, las firmas de las personas físicas ajenas al proceso de contratación o adjudicación con la ASF constituyen un elemento vinculado con el ámbito de privacidad de cada una de ellas, en tanto que se conforma libremente por los individuos, pudiendo llegar a referir incluso carácter o ideología.  Para el caso del nombre, se considera que es un atributo de la personalidad y sirve para designar o identificar a una persona física.
<b>CURP</b>	<b>Clave Única de Registro de Población (CURP).</b> se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y

	sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial con base en el Criterio 18/17 INAI
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas:</b> El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial
FECHA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ASF	<b>Segunda Sesión Ordinaria</b> (10 de abril de 2025)

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ  
Director General de Recursos Materiales y Servicios

SEAM/MPR/EPWA/EIP/NIG